



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2022 correspondiente al convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos (C.C.09000315011981).

Visto el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2021.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Florentina Saiz Saiz

\* \* \*

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2022  
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE  
DE BURGOS

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	4	5	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	23	4	4	
ABRIL	30	19	4	4	14, 15, 23
MAYO	31	21	4	5	2
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	21	5	5	
AGOSTO	31	22	4	4	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	20	5	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	19	5	4	6, 8, 26
<b>TOTAL</b>	<b>365</b>	<b>250</b>	<b>51</b>	<b>52</b>	<b>12</b>

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

En Burgos: Las dos fiestas locales (17 y 29 de junio), 7 enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 23 y 30 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 7 enero, 31 de octubre, 5, 23 y 30 de diciembre.

Ejemplo para Burgos capital: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales en Burgos y los días no laborables fijados en este calendario, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47.º del IV Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 27 de noviembre de 2012) y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto, regirá exclusivamente en aquéllas donde no se realice.